



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00295 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Gustavo Adolfo Torres
Demandados	Luis Hernando Ramírez Torres
Providencia	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que carece de algunos de los requisitos establecidos por el estatuto procesal general, a saber:

Primero: Indicará el domicilio del demandado (numeral 2 del artículo 82 del C.G. del Proceso).

Segundo: Deberá dar claridad a los hechos de la demanda en el entendido de indicar si pretende la declaratoria de rescisión por lesión enorme o la simulación del contrato de compraventa de derechos gananciales (numeral 4 del artículo 82 del C.G.P), ahora bien, si pretende la acumulación de pretensiones, adecuará las mismas, a los postulados del artículo 88 del C.G.P, en tanto el demandante enuncia indiscriminadamente y de manera constante, las pretensiones enunciadas y algunos de sus presupuestos materiales.

Tercero: Aportará comprobante de haber remitido la demanda y los anexos a los demandados, de conformidad con lo prescrito por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Indicará la forma en que fue obtenida la dirección electrónica del demandado y aportará las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda declarativa impetrada por Gustavo Adolfo Torres en contra de Luis Hernando Ramírez Torres.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e1b286f2890ef0e804c594bf79a5bd13b42af27c7b13724b23f7abe050441b**

Documento generado en 16/09/2022 11:45:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**